



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

Montevideo, 26 JUL 2006

06/10/001/0/790

**VISTO:** la gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la que solicita incrementar el tope de ejecución de inversiones establecido por el artículo 204 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, para los ejercicios 2006 y 2007.-

**RESUL TANDO:** I) que el referido artículo fija los topes máximos de los créditos presupuestales de inversiones, en todas las fuentes de financiamiento, en las sumas de \$ 2.486:200.000,00 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos ochenta y seis millones doscientos mil) y \$ 2.749:200.000,00 (pesos uruguayos dos mil setecientos cuarenta y nueve millones doscientos mil), para los años 2006 y 2007 respectivamente.-

II) que en oportunidad del ingreso al SIIF del tope asignado para el ejercicio 2006, se interpretó que la reducción de crédito dispuesta por el artículo 205 por concepto de "Infraestructura Ferroviaria", implicaba la correspondiente baja en el tope mencionado.-

III) que el Inciso gestionante fundamenta la necesidad de un mayor tope de ejecución en la aprobación de una erogación superior a la prevista para inversiones, en el marco del acuerdo efectivizado con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la mejora registrada en las variables macroeconómicas.-

**CONSIDERANDO:** que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 204 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asesoría Macroeconómica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1°) Autorízase a incrementar en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" el tope de ejecución de inversiones establecido por el inciso 1° del artículo 204 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, al

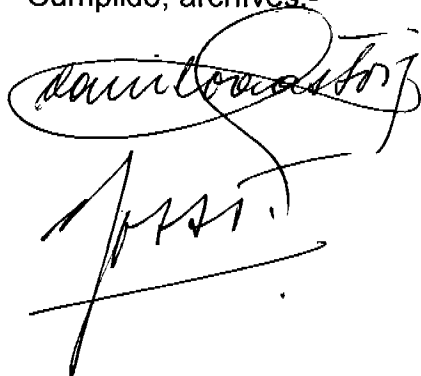
amparo de lo dispuesto por el inciso 3° del artículo mencionado ut supra, los que quedarán fijados de acuerdo al siguiente detalle:

<u>EJERCICIO</u>	<u>TOPE DE EJECUCION MAXIMO</u>
2006	2.484:399.948
2007	2.697:399.948

2°) Facúltase a la Contaduría General de la Nación a modificar los topes de inversiones originalmente dispuestos de forma de posibilitar el incremento autorizado.-

3°) Dése cuenta a la Asamblea General.-

4°) Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.  
Cumplido, archives.-



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República